

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2022, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS GANADEROS

Examinada la iniciativa del Director General de Ganadería, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos ganaderos, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16), dedica, la sección 2ª del Capítulo II, de las referidas bases, a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos ganaderos.

Segundo. Los importes previstos en la convocatoria no superan los límites de gasto plurianual consignados en el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2021, y, publicado en el BOC nº 96, de 11.05.2021 por Resolución de la Secretaría de la Presidencia de 30 de abril de 2021, de aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo y los escenarios presupuestarios plurianuales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el período 2022-2024, ni superan los límites establecidos en el artículo 20 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, no se incorpora a esta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16).

Segundo. A la presente convocatoria le serán de aplicación, para lo no establecido en los





preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 determina que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

a) El modelo normalizado de solicitud, artículo 60.1 de las bases, en el que se deberá insertar además, por exigencia de la letra b), del apartado 2, del artículo 16 de dichas bases, el modelo normalizado de declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la letras a), b), e), f), g), i) y l) del apartado 1, del citado artículo 16. Por exigencia de la letra c) del apartado 2, del mismo artículo 16, el modelo normalizado de solicitud deberá insertar asimismo, los modelos normalizados de compromisos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la letras c), d), h) y j), del apartado 1, del artículo 16. Dichos modelos serán accesibles a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.gobcan.es/sede>

b) La designación por la titular del departamento de un Comité de Valoración de conformidad con el artículo 63.3 de las bases reguladoras

c) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio del Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 7, apartado 2, letra m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Pesca, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 147 de 31.07.2018), corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto, durante el ejercicio 2022 por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C 7700200 P.I.15.7000.21 Apoyo a las inversiones en transformación y comercialización ganaderas FEADER.

Segundo. Convocar de manera anticipada para el ejercicio 2022, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos ganaderos, previstas en la sección 2ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº186, de 23.09.2016).

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de VEINTE MIL EUROS





(20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C. 7700200 PI: 15.7000.21 “Apoyo a las inversiones en transformación y comercialización ganaderas FEADER 2014-2020 M-4.2”.

2. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (113.333,33 €), que no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Cuarto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.gobcan.es/sede/>

Quinto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de nueve meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. Aprobar el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria que figura como anexo de esta Orden, que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, <https://sede.gobcan.es/sede/> con el código 4153.

Séptimo. Designar las personas titulares y suplentes de los Comités de Valoración encargados de valorar las solicitudes de las subvenciones, a las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: Don Jesús Manuel Jiménez Mesa (Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera)

Suplente: Doña Silvia Moreno Puy (Jefa de Sección)

Vocalías:

Vocal 1º.

Titular: Doña Silvia Moreno Puy (Jefa de Sección), salvo que actúe como presidente suplente

Suplente: Doña Juana M.ª Benítez Armas (Técnica veterinaria)

Vocal 2º.

Titular: Don Francisco Félix Hernández Cabrera (Jefe de Sección)

Suplente: Doña Bárbara Julios Fregel (Técnica veterinaria)

Vocal 3º.

Titular: Don Juan Rito Tacoronte Pérez (Técnico veterinario)

Suplente: Doña María Eugenia López Campos (Técnica veterinaria)

Secretaría:





Titular: Doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control)
Suplente: Dña. Katiana Zabala Reyes (Técnico de Gestión, Servicio Jurídico-Económico y de Control).

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:33:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bRLX8IbqHXrbeT5si5sGVYFb-Dbko7NM	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:05:25	